

RESOLUCIÓN No. 8942^E

2015

12 AGO 2015

Por la cual se autoriza un horario especial de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Puerto Salgar, Cundinamarca.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el
Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 11 de agosto del año en curso, con radicado SNR2015ER043131 del 13 de agosto de 2015, la Doctora **ALBA LUCÍA RAMÓS LÓPEZ**, como Notaria Única del Círculo de Puerto Salgar, Cundinamarca, solicita horario especial el día jueves trece (13) de agosto de 2015, para laborar en jornada continua de 7:00 a.m. a 1:00 p.m y la suspensión del servicio notarial durante el día viernes catorce (14) de agosto de 2015, con ocasión de la celebración del XXXIII Festival Turístico y Reinado del Magdalena Medio, celebración que se encuentra definida según Decreto número 047 de 15 de Julio de 2015 proferido por la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, festejo que impide la prestación normal del servicio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, "los *Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial*".

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar horario especial para laborar en jornada continua el día jueves trece (13) de agosto de 2015, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m y la suspensión del servicio notarial durante el día viernes catorce (14) de agosto de 2015, en la Notaría Única del Círculo de Puerto Salgar, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Enviar copia de esta resolución a la doctora **ALBA LUCÍA RAMÓS LÓPEZ**, como Notaria Única del Círculo de Puerto Salgar, Cundinamarca.

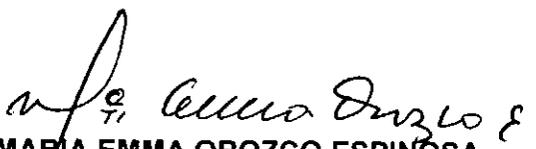
ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho mencionado para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2015


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
 Superintendente Delegada para el Notariado

Proyectó: Edgar Vega Revollo, Profesional especializado; 12/08/2015²¹ DAN 2026-2015
 Aprobó: Zoraida Celis Carrillo, Directora de Administración Notarial